Contrato de Obra Pública sobre base de precios unitarios y tiempo determinado que celebran por un0a parte el H. Ayuntamiento Constitucional de Ameca Jalisco, representado en este acto por los Ciudadanos Martha Catalina Loza Castro, Víctor Manuel Amador Ramos, Francisco Emmanuel Ávila Gómez y Víctor Javier Zepeda Jiménez, en su correspondiente carácter de Presidenta, Síndico, Encargado de la Hacienda Pública Municipal y Director de Infraestructura y Obra Pública Municipales respectivamente, con domicilio legal en calle Juárez número 32 treinta y dos planta alta, de la ciudad de Ameca, Jalisco, que en lo sucesivo se les denominara como **"EL H. AYUNTAMIENTO"**; y por la otra la empresa SANTIAGO TORTOLEDO ZEPEDA, en su carácter de Persona Física con Actividad Empresarial, siendo constructor registrado en el Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas con número 6158, además de ser constructora registrada en el Municipio de Ameca con el numero AME-ECM-059-2025, con domicilio Fiscal en Calle San Felipe número 10, Código Postal 46600, teléfono (375) 758 1713, de la ciudad de Ameca, Jalisco; a quien en lo sucesivo se denominara **"EL CONTRATISTA"**; todos mexicanos, mayores de edad, con capacidad legal para contratar y obligarse, mismos que manifiestan que es su voluntad celebrar el presente contrato de obra en conformidad a las siguientes declaraciones y cláusulas:

## DECLARACIONES

**Declara "El H. Ayuntamiento":**

Que es un organismo público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad para contratar y obligarse en los términos del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los que la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco establecen.

Que la Obra: **"SUSTITUCION DE REDES HIDROSANITARIAS EN LA CALLE JUAN GIL PRECIADO"**, y está de acuerdo con los planos ejecutivos de obra, especificaciones, programa de obra, volúmenes, presupuesto y los cuales se contienen en los anexos correspondientes al presente contrato y que forman parte integral del mismo, se encuentra contemplada dentro del programa de Fondo de Aportaciones para la infraestructura Social y su elaboración para contratarla o Ejecutarla por el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Ameca.

Que en virtud de la asignación directa de dicha obra antes citada, con fundamento legal en los artículos 42 numeral 2, 43 numeral 1 fracción III, numeral 2 fracción I, 46 numeral 1, 86 numeral 1 y 91 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, y toda vez que la proposición presentada por "EL CONTRATISTA", fue la mejor opción que se contempló de acuerdo a lo establecido en el artículo 89 de la Ley antes nombrada en este párrafo y dado que se apega a las necesidades del Municipio para las exigencias de la obra.

**AVISO DE PRIVACIDAD**
El Gobierno Municipal de Ameca, Jalisco, es responsable del uso y protección de sus datos personales. A continuación, le informamos lo siguiente: Los datos personales que usted proporcione al Gobierno Municipal de Ameca, Jalisco, serán utilizados única y exclusivamente para cumplir con los objetivos y atribuciones de este municipio.

**Declara "El Contratista":**

1.- Que es una empresa debidamente constituida, autorizada para ejercer esta actividad profesional legalmente de acuerdo a las leyes existentes y representada legalmente por el **Santiago Tortoledo Zepeda.**

2.- Que cuenta con todos los recursos técnicos, materiales y financieros que se requieren para llevar a cabo la ejecución de la obra descrita en el párrafo segundo de las declaraciones del "EL H. AYUNTAMIENTO".

3.- Que "EL CONTRATISTA" está al corriente de sus obligaciones fiscales y patronales, bajo su número de Registro Federal de Contribuyente **TOZS 811003 AM2** presentando su opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales vigente.

4.- Que está de acuerdo en ajustarse a los lineamientos que para la ejecución de la obra establezca "EL H. AYUNTAMIENTO", así como croquis, especificaciones, programa de obra, volúmenes, catálogo de obra y precios unitarios, los cuales se contienen anexos correspondientes al presente contrato y que forma parte integral del mismo.

5.- Que conoce y se sujetara al contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus municipios, además de su reglamento, así mismo del contenido de los anexos que debidamente firmados por las partes que integran el presente contrato.

6.- Que ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

7.- Que ha presentado el programa de obra por partidas, así como también el 100% de análisis de precios de la obra motivo del presente contrato.

**Declara** conjuntamente **"EL CONTRATISTA" y "EL H. AYUNTAMIENTO"**, en adelante enunciados de manera conjunta como **"LAS PARTES"**:

Que es su interés celebrar el presente contrato de obra pública en los términos que se estipulan en el cuerpo del mismo.

Expuesto las anteriores declaraciones, **"LAS PARTES"** celebran el presente contrato de obra pública sobre base de precios unitarios y tiempo determinado que se consigna de acuerdo a las siguientes:



**AVISO DE PRIVACIDAD**
El Gobierno Municipal de Ameca, Jalisco, es responsable del uso y protección de sus datos personales. A continuación, le informamos lo siguiente: Los datos personales que usted proporcione al Gobierno Municipal de Ameca, Jalisco, serán utilizados única y exclusivamente para cumplir con los objetivos y atribuciones de este municipio.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** "EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos necesarios para la ejecución de la obra descrita en el párrafo segundo de las declaraciones de "EL H. AYUNTAMIENTO", obra que se realizará bajo su más estricta responsabilidad y dirección profesional, bajo los acuerdos y normas vigentes del estado y municipio.

**SEGUNDA.-** "EL CONTRATISTA", se obliga a ejecutar la obra materia de este contrato apegándose estrictamente a las especificaciones, planos y programas descritos en el párrafo segundo de las declaraciones de "EL H. AYUNTAMIENTO", así como someterse a la supervisión de la dirección de obras públicas municipales que designe como supervisor de obra.

**TERCERA.-** El monto establecido para la suscripción del presente contrato es por la cantidad de **$662,063.17 MN. (Seiscientos sesenta y dos mil sesenta y tres pesos 17/100 Moneda Nacional)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, con cargo a recursos autorizados por el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2025, de acuerdo al catálogo de precios anexo que forma parte integral del presente instrumento.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que los precios unitarios contratados podrán ser modificados en los casos de incremento o decremento de los costos de mano de obra, materiales o equipo en los términos del artículo número 106 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus municipios, además de los artículos números 57 fracción I y 58 del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.

**CUARTA.-** "EL CONTRATISTA" recibirá por parte de "EL H. AYUNTAMIENTO" un anticipo del treinta por ciento 30%, para el inicio de los trabajos y la adquisición de materiales, lo anterior contemplado conforme al artículo 100 numeral 7 de la ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

**QUINTA.-** "EL CONTRATISTA" se obliga a concluir totalmente los trabajos a satisfacción de "EL H. AYUNTAMIENTO", a más tardar el día **31 treinta y uno del mes de diciembre de 2025**, en caso de no ser así "EL CONTRATISTA" se obliga a cubrir el 10% mensual del importe de la obra faltante o su equivalente en días por concepto de incumplimiento en el programa de obra, en apego a lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley de obra pública para el estado de Jalisco y sus municipios, según haya sido convenido por ambas partes, así mismo el Contratista se compromete a iniciar el día **01 primero del mes de diciembre de 2025** contando con **31 treinta y un días naturales** para la realización de la obra.

**SEXTA.-** "EL CONTRATISTA" se obliga a asegurar por su cuenta, el mobiliario y equipo que le entregue "EL H. AYUNTAMIENTO", siendo la cobertura del seguro desde el momento en que se reciba los bienes, y transporte de los mismos hasta su colocación de la obra en cuestión.

Los riesgos y la conservación de las obras hasta el momento de su entrega serán a cargo de "EL CONTRATISTA".



**AVISO DE PRIVACIDAD**
El Gobierno Municipal de Ameca, Jalisco, es responsable del uso y protección de sus datos personales. A continuación, le informamos lo siguiente: Los datos personales que usted proporcione al Gobierno Municipal de Ameca, Jalisco, serán utilizados única y exclusivamente para cumplir con los objetivos y atribuciones de este municipio.

**SEPTIMA.-** El atraso en la entrega de la obra será motivo de diferencia, sin modificar el plazo para lo cual "EL CONTRATISTA" deberá presentar solicitud de reprogramación de trabajos en base a la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus municipios, así como su reglamento, en caso de que el "CONTRATISTA" no presente la solicitud en el plazo estipulado no tendrá derecho a que se le autorice el nuevo programa de obra y será multado conforme a ley en mención.

**OCTAVA.-** Para que tenga validez una prórroga debe solicitarse por escrito en un plazo máximo de 5 días del término establecido en la cláusula cuarte del presente contrato, a la dirección de obras públicas, anexado el programa recalendarizado y una vez autorizado deberá quedar registrado en la dirección de obras públicas; quien deberá de contestar la solicitud en un plazo de 10 días naturales, si esto no ocurre se tendrá por aceptada la solicitud.

"EL H. AYUNTAMIENTO" resolverá sobre la justificación y procedencia de la prórroga y en su caso, concederá la que haya solicitado "EL CONTRATISTA" o la que "EL H. AYUNTAMIENTO" estime conveniente haciéndose las modificaciones correspondientes al programa de obra.

**NOVENA.-** "EL CONTRATISTA" se obliga a adoptar para la prevención de riesgos presentes o futuros con motivo de la obra a ejecutar, a instalar a su costo los anuncios, avisos, señales, uniforme laboral y medidas preventivas de orientación que se requieran para evitar riesgos que se corran por los trabajos que se realizan, de causarse cualquier siniestro será sufragada la responsabilidad por el propio contratista.

Sera obligación de "EL CONTRATISTA" el suministro y colocación de rotulo en la obra, con cargo a sus gastos indirectos y conforme a los lineamientos señalados por "EL H. AYUNTAMIENTO". En caso de incumplimiento, este organismo lo proporcionará y su costo le será descontado a "EL CONTRATISTA" del pago de sus estimaciones, este rotulo deberá estar colocado al iniciar los trabajos de construcción.

**DÉCIMA.-** "EL CONTRATISTA", acepta que antes de ejecutar trabajos o conceptos excedentes a los del presupuesto que sirvió de base para la elaboración de este contrato, tramitará la autorización por escrito ante la dirección de obras públicas municipales.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Cuando las modificaciones al contrato conjunta o separadamente impliquen un incremento superior al 25% del monto o plazo pactado o varíen sustancialmente el proyecto se instrumentará por una sola vez, un convenio adicional entre las partes respecto de las nuevas condiciones. Este convenio figura las nuevas condiciones en los términos del Artículo 102 de la Ley de obra pública para el estado de Jalisco y sus municipios, las cuales no podrán modificar las características originales del tipo de obra del Contrato original.

La solicitud junto con el presupuesto desglosado en partidas deberá presentarse para su autorización en la dirección de obras públicas con razones fundamentales y explicitas como lo marca el numeral 1 del artículo anterior, en dicha Ley en mención.

**AVISO DE PRIVACIDAD**
El Gobierno Municipal de Ameca, Jalisco, es responsable del uso y protección de sus datos personales. A continuación, le informamos lo siguiente: Los datos personales que usted proporcione al Gobierno Municipal de Ameca, Jalisco, serán utilizados única y exclusivamente para cumplir con los objetivos y atribuciones de este municipio.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** "EL H. AYUNTAMIENTO" tendrá en todo tiempo la facultad de reducir o suspender temporal o definitivamente la ejecución de la obra objeto de este contrato en el estado en que se encuentre, dando aviso por escrito a "EL CONTRATISTA" con diez días hábiles de anticipación justificando el hecho que lo motive.

Cuando la suspensión sea definitiva se realizara un acta de terminación anticipada de contrato cubriéndosele a "EL CONTRATISTA" previa estimación, el importe de la obra que haya realizado del Contrato, el "H. AYUNTAMIENTO" deberá levantar un acta circunstanciada de recepción del estado en que se encuentra, en apego al Artículo 108 de la Ley de obra pública para el estado de Jalisco y sus municipios.

**DÉCIMA TERCERA.-** En ningún caso los derechos y obligaciones de los contratos otorgados para la realización de Obras Públicas podrán ser cedidos en todo o parte a otras personas físicas o morales distintas de aquellas a las que se les adjudicó el contrato.

**DÉCIMA CUARTA.-** Será causa de rescisión de contrato el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este documento y cualquiera de las causas previstas en la Ley de obra pública del estado de Jalisco, siendo a cargo de la parte culpable el pago de los daños y perjuicios ocasionados por tal motivo, en los términos del Artículo 109 de la Ley de obra pública para el estado de Jalisco y sus municipios.

**DÉCIMA QUINTA.-** "EL CONTRATISTA" se obliga a otorgar a favor de "EL H. AYUNTAMIENTO" las garantías que le competan dentro del cumplimiento de las obligaciones consideradas en este contrato, esto en apego al Artículo 98 de la Ley de obra pública para el estado de Jalisco y sus municipios, y los artículos 112 y 114 de su reglamento, la calidad de los trabajos y defectos que resulten posteriormente a la fecha de terminación de la obra, misma que exhibirá dentro de los 10 días siguientes a la firma de este documento, que tendrá vigencia desde que inicie la obra y hasta por **doce meses** posteriores a la recepción de los trabajos a satisfacción de "EL H. AYUNTAMIENTO" por las características de los trabajos, para la cancelación de esta fianza se deberá contar con la conformidad expresa y por escrito de "EL H. AYUNTAMIENTO", que se asentará en el acta circunstanciada de entrega-recepción levantada en los términos del Artículo 111 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Jalisco y sus municipios.

**DÉCIMA SEXTA.-** "EL CONTRATISTA" se obliga a realizar en un plazo no mayor de diez días hábiles las reparaciones que "EL H. AYUNTAMIENTO" le requiera por fallas originadas por mala calidad de los materiales utilizados en su ejecución.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** "EL H. AYUNTAMIENTO" por conducto de los Servidores Públicos que para tal efecto designe tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo las obras materia de este contrato y hará el "EL CONTRATISTA" las observaciones que estime pertinentes relacionadas con la ejecución de la obra a fin de que estas se ajusten al proyecto. Es facultad de "EL AYUNTAMIENTO" revisar la obra ya en el sitio de esta o en los lugares de adquisición o fabricación de los materiales.

**DÉCIMA OCTAVA.-** "EL CONTRATISTA" deberá de proporcionar por escrito en un plazo máximo de ocho días a partir de la firma del presente documento a "EL H. AYUNTAMIENTO", el o los nombres de su personal autorizado especializado en la materia, el que deberá previamente ser aceptado por "EL H. AYUNTAMIENTO"

**AVISO DE PRIVACIDAD**

El Gobierno Municipal de Ameca, Jalisco, es responsable del uso y protección de sus datos personales. A continuación, le informamos lo siguiente: Los datos personales que usted proporcione al Gobierno Municipal de Ameca, Jalisco, serán utilizados única y exclusivamente para cumplir con los objetivos y atribuciones de este municipio.

y cuya aceptación la podrá revocar a su criterio. El control de la supervisión se hará mediante una bitácora la cual deberá ser firmada por "EL CONTRATISTA", así como del Servidor Público que señale "EL H. AYUNTAMIENTO".

El representante de "EL CONTRATISTA" deberá estar facultado para ejecutar los trabajos a que se refiere este contrato así como para aceptar y objetar las observaciones de obra que se formulen y en general para actuar en nombre y por cuenta de "EL CONTRATISTA".

**DÉCIMA NOVENA.-** Si se presentaren causas que impidan la terminación de las obras dentro de los plazos estipulados que fueren imputables a "EL CONTRATISTA", es facultad de "EL H. AYUNTAMIENTO" el conceder o negar la ampliación del plazo en caso de concederla "EL CONTRATISTA" se obliga a cubrir lo correspondiente a la sanción de acuerdo con la cláusula QUINTA del presente contrato.

**VIGESIMA.-** "EL H. AYUNTAMIENTO" recibirá las obras objetos de este contrato mediante acta de recepción que suscribirán "EL CONTRATISTA" y "EL H. AYUNTAMIENTO", por conducto de un representante de la Dirección de Obras Públicas Municipal.

**VIGESIMA PRIMERA.-** "EL H. AYUNTAMIENTO" Tendrá la facultad en todo tiempo de revisar todos los elementos que constituyen el costo del presente contrato por lo que en cualquier momento podrá rescindir el presente contrato si se demuestra que existen precios mayores a los del mercado. Siempre y cuando se refieran a la misma calidad. Además de exigirle a "EL CONTRATISTA" la devolución de las cantidades pagadas en contravención de lo antes estipulado, más sus respectivos intereses calculados sobre la tasa de intereses para prorroga de créditos fiscales de la Ley del Ingresos del Estado, toda vez que esto constituye un detrimento en el patrimonio de "EL H. AYUNTAMIENTO".

**VIGESIMA SEGUNDA.-**"EL CONTRATISTA" presentara las estimaciones de trabajos ejecutados a "EL H. AYUNTAMIENTO" para la autorización de su procedencia, mismas que serán el resultado de aplicar los precios unitarios autorizados a las cantidades de obra ejecuta, dicha presentación de estimaciones deberá realizarse con intervalos que no podrán ser mayores de un mes; las estimaciones se autorizan una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite.

"EL CONTRATISTA" se obliga a presentar un balance financiero de la obra con el cien por ciento (100%) de generadores a más tardar al acumular el veinticinco por ciento (25%) de avance físico, caso contrario se le sancionara en los términos dispuestos por la cláusula TRIGÉSIMA SÉPTIMA del presente contrato.

**VIGESIMA TERCERA.-** "EL CONTRATISTA" manifiesta que es su voluntad, que al efectuarse la presentación de las estimaciones que se formulen a los trabajos ejecutados, la Tesorería Municipal, le retenga el cinco al millar del importe de las mismas, monto que será destinado al pago de impuesto requerido por la Contraloría del Estado de Jalisco, conforme al artículo 4 numeral 2 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Jalisco y sus municipios.

**VIGESIMA CUARTA.-** "EL CONTRATISTA" se obliga a contar con personal suficiente y capacitado para la debida ejecución de los trabajos contratados, bajo su dependencia económica y subordinación por lo tanto

**AVISO DE PRIVACIDAD**
El Gobierno Municipal de Ameca, Jalisco, es responsable del uso y protección de sus datos personales. A continuación, le informamos lo siguiente: Los datos personales que usted proporcione al Gobierno Municipal de Ameca, Jalisco, serán utilizados única y exclusivamente para cumplir con los objetivos y atribuciones de este municipio

"EL H. AYUNTAMIENTO" es ajeno a cualquier responsabilidad laboral que se suscite con motivo de las relaciones laborales entre "EL CONTRATISTA" y sus empleados.

**VIGESIMA QUINTA.-** "EL CONTRATISTA" será el único responsable de los daños y perjuicios que con motivo de la obra se causen a "EL H. AYUNTAMIENTO" o a terceros, por no ajustarse a lo estipulado en el contrato, por inobservancia de las disposiciones dadas por esta o por las violaciones a las leyes y reglamentos aplicables, dichos daños deberán ser resarcidos por "EL CONTRATISTA" dentro del término que para tal efecto le fije "EL H. AYUNTAMIENTO".

**VIGESIMA SEXTA.-** Las partes acuerdan que si llegaran a ocurrir circunstancias económicas no previstas en este contrato ni tampoco imputables a cualquiera de ellas que determinen un aumento o reducción de los costos de este contrato, se sujetaran a lo establecido en el artículo 93 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus municipio.

**VIGESIMA SÉPTIMA.-** En los procedimientos anteriores la revisión será promovida por la Dirección de Obras Públicas de Ameca, a solicitud escrita del "EL CONTRATISTA" la que deberá ir acompañada de la documentación comprobatoria necesaria y dentro de un plazo que no excederá de diez días hábiles siguientes a la fecha de publicación en los relativos de precios aplicables al ajuste de costos que solicite.

**VIGESIMA OCTAVA.-** "EL H. AYUNTAMIENTO" podrá suspender temporal o definitivamente la ejecución de la obra objeto de este contrato en cualquier estado en que se encuentre dando aviso por escrito "EL CONTRATISTA", con diez días hábiles de anticipación, cuando la suspensión sea temporal; "EL H. AYUNTAMIENTO" informará a "EL CONTRATISTA" la duración aproximada de la suspensión y el programa se modificará por el plazo correspondiente.

**VIGESIMA NOVENA.-** Es la facultad del "EL H. AYUNTAMIENTO" llevar a cabo la inspección y pruebas de calidad necesarias de todos los materiales que vayan a usar en la ejecución de la obra ya en el lugar de este o en los lugares de adquisición o fabricación con cargo a "EL CONTRATISTA".

**TRIGÉSIMA.-** "EL H. AYUNTAMIENTO", verificara que la obra objeto de este contrato se estén ejecutando por "EL CONTRATISTA" de acuerdo al programa de obra aprobado, para lo cual comprobará periódicamente el avance de las obras en la inteligencia de que la obra mal ejecutada se tendrá por no realizada.

**TRIGÉSIMA PRIMERA.-** Las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento y al respecto aceptan que cuando sea "EL H. AYUNTAMIENTO" el que determine rescindirlo dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial. Si es "EL CONTRATISTA" quién decide rescindirlo, será necesario que acudan ante el Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco y obtendrá la declaración correspondiente.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA.-** Las que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "EL H. AYUNTAMIENTO" sin necesidad de declaración Judicial, son las que a continuación se señalan:



**AVISO DE PRIVACIDAD**
El Gobierno Municipal de Ameca, Jalisco, es responsable del uso y protección de sus datos personales. A continuación, le informamos lo siguiente: Los datos personales que usted proporcione al Gobierno Municipal de Ameca, Jalisco, serán utilizados única y exclusivamente para cumplir con los objetivos y atribuciones de este municipio.

I. Por causas imputables a él, no inicie los trabajos o servicios objeto del contrato dentro de los quince días siguientes a la fecha convenida sin causa justificada conforme a la Ley y su Reglamento;

II. Interrumpa injustificadamente la ejecución de los trabajos o servicios o se niegue a reparar o reponer alguna parte de ellos que se haya detectado como defectuosa por la Secretaría o ente público;

III. No ejecute los trabajos o servicios de conformidad con lo estipulado en el contrato o sin motivo justificado no acate las órdenes dadas por el residente;

IV. No dé cumplimiento a los programas de ejecución convenidos por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y a juicio de la Secretaría o ente público, el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado;

V. Sea declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga;

VI. Subcontrate partes de los trabajos o servicios objeto del contrato sin contar con la autorización por escrito de la Secretaría o ente público;

VII. Transfiera los derechos de cobro derivados del contrato sin contar con la autorización por escrito de la Secretaría o ente público;

VIII. No dé a la Secretaría o el ente público, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales, trabajos o servicio;

IX. Cambie su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener una determinada nacionalidad;

X. Si siendo extranjero, invoque la protección de su gobierno en relación con el contrato;

XI. Incumpla con el compromiso que, en su caso, haya adquirido al momento de la suscripción del contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información o documentación proporcionada por la Secretaría o el ente público para la ejecución de los trabajos o servicios, y

XII. En general, incumpla cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato.

**TRIGÉSIMA TERCERA.-** "EL H. AYUNTAMIENTO" recibirá las obras objeto de este contrato hasta que sean terminadas a satisfacción del Ayuntamiento en su totalidad según lo contratado, si las mismas hubieren sido realizadas de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones de este contrato, según lo siguiente:

a).- Cuando sin estar terminada la totalidad de la obra las partes de los trabajos ejecutados se ajusten a lo convenido y pueda ser utilizada a juicio de "EL H. AYUNTAMIENTO", en este caso se liquidará a "EL CONTRATISTA" lo ejecutado.

**AVISO DE PRIVACIDAD**
El Gobierno Municipal de Ameca, Jalisco, es responsable del uso y protección de sus datos personales. A continuación, le informamos lo siguiente: Los datos personales que usted proporcione al Gobierno Municipal de Ameca, Jalisco, serán utilizados única y exclusivamente para cumplir con los objetivos y atribuciones de este municipio.

b).- Cuando de común acuerdo "EL H. AYUNTAMIENTO" y "EL CONTRATISTA", convengan dar por terminado anticipadamente el contrato es este caso. Las obras que se reciban se liquidarán en forma que las partes convengan conforme a lo establecido en este contrato.

c).- Cuando "EL H. AYUNTAMIENTO" rescinda el contrato en los términos de la cláusula vigésima quinta en este caso la recepción parcial quedará a juicio de este y liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.

d).- Cuando el Tribunal de lo Administrativo en el Estado declare rescindido el contrato en este caso se estará a lo dispuesto por la resolución respectiva.

**TRIGÉSIMA CUARTA.-** "EL CONTRATISTA" avisará por escrito a "EL H. AYUNTAMIENTO" la fecha de terminación de la obra y esta se obliga a atender en un plazo no mayor de 30 días a partir de la fecha de terminación siempre y cuando esté concluida la obra.

Al término de la obra se levantará un Acta de Entrega y Recepción de obra con lo cual se dará por terminada y entregada la obra, dando por enterado que la obra está a entera satisfacción de la dirección de Obras Públicas Municipales

**TRIGÉSIMA QUINTA.-** Si al recibirse las obras y efectuarse la liquidación correspondiente existieran deductivas o cualquier otra obligación o responsabilidad para "EL H. AYUNTAMIENTO" a cargo de "EL CONTRATISTA", el importe de las mismas se deducirá de las cantidades a cubrírsele por los trabajos ejecutados y si no fueren suficientes se hará efectiva la fianza otorgada por estos conceptos por "EL CONTRATISTA".

**TRIGÉSIMA SEXTA.-** "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar la documentación completa de finiquito de la obra, a la dirección de obras de "EL H. AYUNTAMIENTO" a más tardar a los quince (15) días naturales siguientes a la fecha autorizada de terminación y a partir de que quede a su disposición el saldo a su favor.

En caso contrario será considerado en estado de mora para nuevos contratos, toda vez que la presentación tardía de finiquitos y el no cobro de los mismos, causa grave perjuicio en la cuenta pública y se corre el riesgo de la cancelación de los recursos para pago, en cuyo caso "EL H. AYUNTAMIENTO" se libera de la obligación de pago para con "EL CONTRATISTA", estando este último consciente y conforme con esta disposición que pudiere tener con un finiquito unilateral por parte de la dirección de Obras Públicas Municipales.

**TRIGÉSIMA SEPTIMA.-** Cuando por causa injustificada o por rescisión de contrato "EL CONTRATISTA" dejase de amortizar el anticipo otorgado, se sujetará a lo dispuesto por el artículo 105 numeral XIV de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

Los gastos financieros se calcularán sobre el saldo no amortizado y se computarán por días naturales, desde que venció el plazo hasta la fecha en que se ponga la cantidad a disposición de la contratante.



AVISO DE PRIVACIDAD
El Gobierno Municipal de Ameca, Jalisco, es responsable del uso y protección de sus datos personales. A continuación, le informamos lo siguiente: Los datos personales que usted proporcione al Gobierno Municipal de Ameca, Jalisco, serán utilizados única y exclusivamente para cumplir con los objetivos y atribuciones de este municipio.

**TRIGÉSIMA OCTAVA.-** Las partes convienen que para todo lo previsto en el presente contrato, estarán a lo dispuesto en la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus municipios, y demás disposiciones relativas aplicables.

De igual manera declaran **"LAS PARTES"** por mutuo acuerdo que "EL CONTRATISTA" responderá y atenderá a solicitud de "EL H. AYUNTAMIENTO" por documentación pertinente a su representada para solvencia y adecuación de señalamientos dentro de su expediente de obra que versa en esta dirección, para respuesta de revisiones futuras auditables en la obra en mención por las diferentes entidades reguladoras para el municipio.

**TRIGÉSIMA NOVENA.-** En caso de controversias derivadas de la interpretación, cumplimiento, incumplimiento o ejecución del presente contrato, "LAS PARTES" se obligan a someterse en primer lugar a algún Método Alterno de Solución de Controversias, ya sea por medio de un centro privado que se encuentre debidamente autorizado por el Instituto Jalisciense de Justicia Alternativa (IJA) o por la sede regional del mismo, ubicada en Ameca, Jalisco.

Leído que fue el presente contrato a las partes y enteradas de su contenido, alcance y consecuencias legales y ciertos de que no existe error, dolo o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento firman ante los testigos asistenciales en la ciudad de Ameca, Jalisco, al **01 primero del mes de diciembre de 2025.**

**POR "EL CONTRATISTA"**

**Santiago Tortoledo Zepeda**
PERSONA FISICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL

**POR "EL H. AYUNTAMIENTO"**

**Martha Catalina Loza Castro**
PRESIDENTA MUNICIPAL

**Víctor Manuel Amador Ramos**
SÍNDICO MUNICIPAL

**Víctor Manuel [illegible]**
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES

**Francisco Emmanuel Ávila [illegible]**
ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

**AVISO DE PRIVACIDAD**
El Gobierno Municipal de Ameca, Jalisco, es responsable del uso y protección de sus datos personales. A continuación, le informamos lo siguiente: Los datos personales que usted proporcione al Gobierno Municipal de Ameca, Jalisco, serán utilizados única y exclusivamente para cumplir con los objetivos y atribuciones de este municipio.